



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 368-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 29 de octubre del 2024.

VISTOS:

Orden de Compra N° 1386-2024 de fecha 17 de setiembre del 2024, Carta S/N de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N° 0314-2024-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ de fecha 18 de octubre del 2024 e Informe N° 0347-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 21 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: a) *Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 17 de setiembre de 2024, se emitió la Orden de compra N° 1386-2024, a favor de la empresa Tarea Asociación Grafica Educativa, para la contratación de ADQUISICION DE LIBROS, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO", por el monto de S/. 38,240.00 soles, con un plazo de entrega de 25 días calendario computados a partir del día siguiente de notificado la Orden de compra, el mismo que fue notificado en fecha 19 de setiembre del 2024.

Que, con Carta S/N, de fecha 15 de octubre de 2024, la empresa Tarea Asociación Grafica Educativa, solicita ampliación de plazo establecido en la Orden de compra N° 1386-2024, para la adquisición de libros, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO", manifestando que la razón de ampliación de plazo de entrega está basada en la fecha de entrega de los archivos y comenzar los procesos de producción, como pruebas plotters, correcciones por parte de la área usuaria y procesos de impresión y acabados.

Que, con Informe N° 0314-2024-ECD-GDSSM-MDV/LC.DCQ, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la LIC. DAMARIS CARAZAS QUINTANILLA - residente de proyecto, dirigido hacia la C.PC JHENIPHER HUAMAN MEJIA jefa de la unidad de abastecimiento y logística, donde remite solicitud de ampliación de plazo en referencia a la orden de compra N° 1386-2024 (adquisición de libros), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO", señala en sus conclusiones, que emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por 14 días calendarios, por la complejidad de elaboración del bien.



Que, con Informe N° 0347-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 29 de octubre del 2024, el Abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Abog. Santiago Laurel Montesinos, con conocimiento de la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis CONCLUYE que corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo de la ORDEN DE COMPRA N° 1386-2024, por 14 días calendario, a favor de la empresa Tarea Asociación Gráfica Educativa, con RUC N° 20125831410, para la adquisición de libros, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO"**, debido a los procesos de producción, pruebas de plotters, correcciones por parte del área usuaria, procesos de impresión y complejidad en su elaboración; el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de la causal que se ajusta normativamente en el numeral 12.1.5 de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: **DELEGAR** en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 14 días calendario a la ORDEN DE COMPRA N° 1386-2024, suscrito con la empresa Tarea Asociación Gráfica Educativa, con RUC N° 20125831410, para la adquisición de libros, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DISTRITO DE VILCABAMBA- LA CONVENCION- CUSCO"**, debido a los procesos de producción, pruebas de plotters, correcciones por parte del área usuaria, procesos de impresión y complejidad en su elaboración; el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de la causal que se ajusta normativamente en el numeral 12.1.5 de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, evaluar e iniciar las acciones necesarias, respecto a la demora en la entrega de los archivos por parte del área usuaria, que representa omisión de funciones, con la finalidad de salvaguardar el procedimiento administrativo. Bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el acto resolutorio a la empresa TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc
UAL
GDSySM
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

